



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*”



8. Que el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con base a las medidas epidemiológicas para su prevención y contención en la cual se determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras adicionales para contribuir evitar con la propagación del virus en el Estado de Campeche.
9. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020”*.
10. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*.
11. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
12. Que el 10 de julio de 2020, mediante circular INE/STCVOP/045/2020, signada por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificó en formato electrónico el acuerdo INE/CG164/2020 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos”* a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
13. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
14. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*.



15. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)
16. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)
17. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/12/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)
18. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/13/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)
19. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
20. Que el 9 de octubre de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”, publicado el 16 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



21. Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
22. Que el 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM /3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
23. Que el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/32/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
24. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19”*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
25. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
26. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
27. Que el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado *“ACUERDO*





*DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electora del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021.

28. Que el 14 de enero de 2021, a través del oficio UVIN/094/2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñaño, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE; mediante el cual notifica y remite los Acuerdos aprobados en la Primera Sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral llevada a cabo el día 11 de enero de 2021, siendo Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES Y ANEXO*” e INE/CCOE004/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS C SV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES*”.
29. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
30. Que el día 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CG/10/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, y CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”.
31. Que el 29 de enero de 2021, mediante circular INE/DEOE/0017/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, el 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” (Anexo 17), en el que se indicó que, a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales, los Organismos Públicos Locales deberán elaborar el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos de su competencia y someterlo a revisión de la Junta Local Ejecutiva correspondiente y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
32. Que el 1 de febrero de 2021, se recibió a través del a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el oficio INE/DEOE/0101/2021, de fecha 29 de enero de



2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía observaciones a los Proyectos de Lineamientos de cómputos. (SCOPL).

33. Que el 2 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/183/2021, remitió a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio INE/DEOE/0101/2021, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE), por el cual se envían observaciones al proyecto de Lineamientos de Cómputos, así como la fecha que deben enviar la versión actualizada a la Junta Local Electoral para su validación final, conforme a lo establecido en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
34. Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en la cual dio a conocer a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", remitió archivos relativos a los archivos de los proyectos: *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y los Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los Organismos Públicos Locales*, donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que atiendan las correcciones realizadas a los documentos referidos.
35. Que con fecha 3 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/197/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual informa que en alcance al oficio UVIN/183/2021, por medio del cual envió archivo digital del correo electrónico enviado por la Mtra. Karen Marisol Amézquita Pavía, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Campeche, por el que remite el oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva del INE Campeche, en cumplimiento a la circular NÚM. INE/DEOE/0017/2021, en el que se emiten las observaciones realizadas a los documentos: *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y Cuadernillos de consulta sobre los votos válidos y nulos recibidos de los OPL*.
36. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/15/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
37. Que el 11 de febrero de 2021, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y EN SU CASO, EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).



38. Que con fecha 17 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/280/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el oficio INE/DEOE/0203/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual envía las observaciones de la segunda etapa de revisión, relativo al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos de las elecciones locales, conforme se establece en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, precisando que los proyectos revisados cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el Organismo Público Local realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios que adjunta.
39. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante los oficios PCG/787/2021, PCG/788/2021, PCG/789/2021, PCG/790/2021, PCG/791/2021, PCG/792/2021, PCG/793/2021, PCG/794/2021, PCG/795/2021, PCG/796/2021, signados por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos al Lic. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; Mtra. María del Carmen Pérez López, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; C. Alejandro Guerrero Medina, Representante Propietario del Partido del Trabajo; Lida. Jessica Mayor Pérez, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Pedro Estrada Córdova, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Carlos Ramírez Cortez, Representante Propietario del Partido Morena; Lic. David Sebastián Marín Magariño, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario; C. Martha Elvia Morales Márquez, Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; y la C. Claudia Guadalupe Vera Officer, Representante Propietario del Partido Fuerza por México, respectivamente, por el que se les informó que de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, en el cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; del 21 al 28 de febrero del presente año, y en virtud de la aprobación de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos; y como se señala en el punto resolutivo tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, como parte del proceso de elaboración, se llevará a cabo la reunión de trabajo virtual con las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la presentación de los proyectos finales de los “Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo del Consulta sobre votos válidos.
40. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante el oficio PCG/803/2021, signado por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para convocarlos a una reunión virtual de trabajo de Consejeros Electorales, para la presentación de los proyectos finales de los “Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo del Consulta sobre votos válidos.
41. Que el 23 de febrero de 2021, se llevo a cabo una reunión de trabajo Virtual de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta y presentar las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ser incluidas en la propuesta definitiva del Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, el cual se encuentran contenidas en los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en cumplimiento el oficio



INE/DEOE/0203/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.

42. Que el 24 de febrero de 2021, mediante Circular INE/DEOE/0031/2021, dirigida a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, se señala de manera positiva los proyectos de “Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos”, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.
43. Que con fecha 24 de febrero de 2021, de acuerdo a los plazos señalados por el Instituto Nacional Electoral, conforme al Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales; se prevé que del 21 al 28 de febrero del presente año, este Instituto Electoral aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos. Por lo que, tal y como lo señala el punto resolutivo tercero del Acuerdo INE/CCOE003/2021, antes citado; es así que como parte del proceso de elaboración, se llevó a cabo una reunión previa virtual de trabajo donde estuvieron presentes las Consejeras y los Consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las y los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a la presentación de los proyectos finales de los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.
44. Que el 25 de febrero de 2021, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 se informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación señaladas en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41 base V párrafo Primero, apartado C, numerales 5 y 116 norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30 numeral 1, inciso e), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a), f), h) y o), 120 numeral 3, 288, numeral 2, incisos a) y b), 290, 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º párrafo primero, 3º, 5º, 16, 14, 17, 19, 242, 243 fracción IV, 244, 247, 249, 250 fracción I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, 275, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 303 fracción IX y XI, 319 fracción IV, 329 fracción III, 512, 513, 515, 518, 544, 545, 546, 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2 incisos a) y b), fracción II puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso c), 5º fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI, XIX, 38 fracciones XII y XIX y 43 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del**





**Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. **Artículos 1° numeral 1 y 6, 27, 429 numeral 1 y Capítulo V del Título III, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Numeral III y V de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción III, inciso b) y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Asesoría Jurídica del Consejo General es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos sancionadores; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; prestar servicios de asesoría sobre la normatividad aplicable, a la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y demás órganos del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como proponer reformas o modificaciones a los ya existentes; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en su caso, desarrollar, conjuntamente con Instituciones de investigación jurídica, estudios y análisis sobre Derecho Electoral; dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los auxiliares jurídicos con que, en su caso, cuenten los Consejos Distritales y Municipales; prestar servicios de orientación en materia Jurídico Electoral a los Partidos y Agrupaciones Políticas acreditados ante el Instituto; acordar los asuntos de su competencia con la Presidencia, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones reglamentarias.
- VI. Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar todas las actividades



informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, es el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional Electoral; coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; proveer lo necesario para la distribución de la documentación y material electoral autorizados; actuar como Secretario Técnico en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el proceso electoral; realizar el procedimiento, relativo al registro de candidaturas, coadyuvando en este sentido con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII.** Que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana es el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que le corresponde, entre otras atribuciones, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Capacitar a quienes fungirán como observadores electorales; Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; Informar a los ciudadanos respecto de los delitos electorales y de las penas y sanciones a que son sujetos quienes infrinjan la ley en esta materia, sobre todo en los relativos al día de la Jornada Electoral; Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; Cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía. En el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; Diseñar y proponer campañas de educación cívica y cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito político-electoral; Actuar como Secretario Técnico en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto por los artículos 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso c) y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, en elecciones



cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, que se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X. Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electas o electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario o propietaria y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarias o propietarios y suplentes. El total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- XIII. Que en el numeral 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue publicado en





el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- XIV.** Que en relación a los numerales 11, 16, y 19 del apartado de Antecedentes, señalan que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.**- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”.
- XV.** Que como se expresó en el número 20 del apartado de Antecedentes, en términos del artículo 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado



“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo, que a la letra dice: “... SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ...”, Comisión que conforme a la atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones la realización de los lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; así como, cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales; Registro de Reglamentos Internos y Acreditación de Representantes de Partidos Políticos Locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

- XVI.** Que como se mencionó en el numeral 15 del apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del año 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el día 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 20 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a las reglas previstas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V, y Libro Tercero, Título III, Capítulo V de el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Acordando las partes el mecanismo para intercambiar los paquetes electorales que se hubieran



recibido en consejos distintos a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos o bien la documentación que se encuentre en paquetes electorales que no correspondan al ámbito de la elección; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 383 de el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XVII.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones IX y XI, 319 fracción IV y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XVIII.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeras y consejeros electorales, una Secretaría y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la conformación de los mismos deberá garantizar el principio de paridad de género, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ejercer las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche confiere a los consejos electorales municipales y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 402, 550, 551 y 565, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- XIX.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeras y consejeros electorales, un Secretario o Secretaria y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de las candidaturas s independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XX.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los Consejos Electorales Distritales y Municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de



cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadoras o escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son las personas facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; mismos que de conformidad con el numeral 15 del apartado de Antecedentes, se aprobó su instalación mediante los diversos Acuerdo CG/10/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”; y Acuerdo CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

- XXI.** Que para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso electoral ordinario comprende dentro de sus etapas la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, la cual inicia con la remisión de los paquetes electorales a los consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local; el Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral; el Cómputo Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 345 fracción III, en concordancia con el artículo 550 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXII.** Que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General; en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los capacitadores asistentes locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos; cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento de Elecciones para realizar la sesión especial de cómputo, los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos referidos en el párrafo anterior ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad; el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema de cómputos en las entidades federativas a través de su página de intranet, a efecto de obtener reportes y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los Organismos Públicos Locales, lo anterior con fundamento en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.





**XXIII.** Que de conformidad con el numeral 27 del apartado de Antecedentes, el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electora del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021, que determinó, lo siguiente:

“...  
**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021- 2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

**TERCERO.-** Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos. Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.

**CUARTO.-** La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos

...”

Cabe precisar que, en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Electorales Locales (OPL), garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Para la elaboración de los “*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá considerar las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el Anexo 14 y los artículos 383 y 386 del mismo Reglamento, en lo relativo a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales o municipales dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche al término de la Jornada electoral.

**XXIV.** Que derivado de la consideración anterior, de conformidad con el numeral V las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral, intitulado “*REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO*”, el cual señala, que de conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales deberán emitir



lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la elaboración y proceso de revisión de los lineamientos intervienen: Los Organismos Públicos Locales y su Consejo General; La Junta Local Ejecutiva del Instituto en cada Entidad; Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Comisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sea competente.

- XXV.** Que con fecha 2 de febrero de 2021, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/045/2021, signado por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, en la cual dio a conocer a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a fin de homologar el desarrollo de los cómputos locales con los federales y conforme a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales”, remitió las observaciones a los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, donde se agregaron los comentarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche atendiera las correcciones realizadas, para estar en posibilidades de que el Proyecto de Lineamientos sean remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su validación final.
- XXVI.** Que como se menciona en el numeral 38 del apartado de Antecedentes, con fecha 17 de febrero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UVIN/280/2021, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite el oficio INE/DEOE/0203/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual envía las observaciones de la segunda etapa de revisión, relativo al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos de las elecciones locales, conforme se establece en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales, precisando que los proyectos revisados cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el Organismo Público Local realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios que adjuntaron.
- XXVII.** Que en relación al punto 41 de Antecedentes con fecha 23 febrero de 2021, se llevo a cabo una reunión de trabajo virtual de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta y presentar las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ser incluidas en la propuesta definitiva de los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en cumplimiento el oficio INE/DEOE/0203/2021.
- XXVIII.** Que en relación al numeral 44 de Antecedentes, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OF/VE/123/25-02-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hace de conocimiento que a través de la Circular INE/DEOE/0031/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó lo referente a la conclusión de la etapa de verificación en las Bases referidas, señalando en su parte medular de dicha Circular lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales, contenido en el apartado V de las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales”, con la emisión de los oficios remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para cada*



*Organismo Público Local (OPL), mediante los que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio cumplimiento a la segunda revisión en la que se valoraron los proyectos recibidos de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, se concluyó la etapa de verificación señalada en las Bases referidas.*

*En ese sentido, los oficios en comento contienen el visto bueno previsto en las Bases Generales, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, sin menoscabo de la emisión de observaciones adicionales, con las cuales se dio cumplimiento a la segunda revisión.”*

- XXIX.** Que en relación a lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021, y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se llevó a cabo una reunión previa de trabajo donde estuvieron presentes las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditados ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de presentar el anteproyecto definitivo del “*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*” adjuntándose como parte integral del presente Acuerdo mediante **Anexo 1**, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Cabe resaltar que en los “*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*” se describen las causales legales para el recuento de la votación, es decir, las posibilidades del recuento parcial o total en los supuestos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento. De igual forma, en su elaboración se han considerado las siguientes premisas:

- 1) Normar que los cómputos distritales, municipales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- 2) Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- 3) Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.
- 4) Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
- 5) Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los consejos distritales y municipales cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
- 6) Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- 7) Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 8) Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo.
- 9) Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
- 10) Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los



funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

- 11) Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del Instituto Nacional Electoral, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

En este sentido, dichos lineamientos señalan que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñará un programa de capacitación con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá: identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo; proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones; conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la votación; conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación; y dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los *“Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*.

**XXX.** Que derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de las y los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que, corresponde a este Consejo General, asumir las responsabilidades de control y seguridad sanitaria en el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas y emitir los documentos que establezcan las acciones a seguir para evitar mayores riesgos de contagios, previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19); derivado de lo anterior, y previendo una situación en la que se mantengan las restricciones a las aglomeraciones sociales, así como las medidas de prevención y cuidado de la salud dictadas por las autoridades en la materia, y de igual forma prevalezca la aplicación de los diferentes protocolos sanitarios que apruebe el Instituto; con la intención de realizar la sesión especial de cómputos distritales conforme a los plazos establecidos en la ley, este documento presenta una propuesta procedimental con las adecuaciones necesarias en el marco de la pandemia, con el objetivo de que se obtengan con oportunidad y certeza los resultados electorales, bajo un esquema operativo que también busca proteger a las personas involucradas en la realización de dicha tarea, para ello, considera oportuno aprobar el Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se adjunta al presente, como **Anexo 2**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 278, fracción I y 280 fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XXXI.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 429 numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en los artículos 244, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, y 280 fracciones III y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se propone al Consejo General: a) Aprobar los *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del **Anexo 1** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar el *“Protocolo*





*Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche*”, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones a la aplicación, operación y seguimiento de *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, de conformidad a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado a los *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, y que además incluya, la logística implementada al programa de capacitación que se realice la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñe el programa de capacitación respecto del presente Lineamiento, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo; proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones; conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la votación; conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación; y dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los *“Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, debiendo presentar un informe del desarrollo de estas actividades a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado “VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES”, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado “VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES”, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que



incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”*, y del *“Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente, mediante oficio de manera electrónica el presente Acuerdo y sus anexos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para que esta Unidad a su vez, los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las *“Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”*, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; j) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto TERCERO, del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y SEXTO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO, del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO y NOVENO, del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el



cumplimiento del punto DÉCIMO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y n) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban los “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del **Anexo 1** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba el “*Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche*”, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que den seguimiento desde el ámbito de sus competencias y atribuciones a la aplicación, operación y seguimiento de “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, de conformidad a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, sobre el proceso de elaboración y revisión efectuado a los “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones*



*Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, así como de la logística que se implementará para el programa de capacitación y de las demás acciones que estime pertinentes; de igual forma, deberá presentar un informe que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, y que además incluya, la logística implementada al programa de capacitación que se realice, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, de conformidad con las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñe el programa de capacitación respecto del presente Lineamiento, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos el cual deberá identificar las funciones de las y los participantes en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para que estén en aptitud de realizar las actividades inherentes a su cargo; proveer de información veraz, oportuna, actualizada, comprensible y verificable al personal involucrado en el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputo Distrital y Municipal para la adecuada toma de decisiones; conocer y comprender los mecanismos para el cotejo de actas y recuentos en grupos de trabajo; identificar los criterios de calificación de validez o nulidad de la votación; conocer los supuestos de procedencia de recuento total o parcial de la votación; y dar a conocer los diversos formatos que se utilizarán previo y durante el desarrollo de la sesión de cómputo y la integración del expediente, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los “*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, debiendo presentar un informe del desarrollo de estas actividades a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado “VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES”, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los plazos señalados en el apartado VI intitulado “VI. PRESENTACIÓN DE INFORMES”, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los informes relativos a la logística que se implementará para el programa de capacitación y demás acciones que considere pertinentes; así como, un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, y que además incluya, la logística implementada, el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos, las oportunidades de mejora, y demás acciones pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la observancia obligatoria del “*Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las*





*Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, y del “Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las Actividades Inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.*

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente mediante oficio de manera electrónica el presente Acuerdo y sus anexos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado V, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, remita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los informes que presente a este Consejo, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que esta Unidad a su vez, los turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de conformidad con el apartado VI, de las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto TERCERO, del presente Acuerdo; a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y SEXTO; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO y QUINTO, del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo; la Unidad de Vinculación con el



Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO y NOVENO, del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto DÉCIMO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo, lo anterior, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXI del presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2021.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*